

Jueves, 27 de abril de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Ayudas Municipales para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el municipio de Cáceres para el año 2017.

El Ayuntamiento de Cáceres ha aprobado mediante Resolución de su Alcaldía-Presidencia de 17 de abril de 2017 la Convocatoria de "Ayudas Municipales para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el municipio de Cáceres para el año 2017". Las características de estas subvenciones se detallan a continuación:

OBJETO Y FINES

Esta convocatoria tiene por objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Cáceres, mediante la reincorporación a éste de personas emprendedoras, con la finalidad de:

- a) Potenciar la creación de nuevas actividades económicas dentro del término municipal de Cáceres.
- b) Fomentar, impulsar y consolidar el autoempleo de Cáceres.
- c) Favorecer la reincorporación al mercado laboral de aquellas personas emprendedoras que con anterioridad hubieran cesado en el ejercicio de una actividad económica.

BENEFICIARIOS

Personas desempleadas inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo que, habiéndose dado de baja como autónomos promotores de una actividad económica en los últimos cinco años, busquen una nueva oportunidad para emprender y se den nuevamente de alta en Hacienda y Seguridad Social como autónomos en el término municipal de Cáceres.

REQUISITOS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad, en la fecha de alta en el RETA.



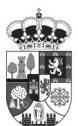
Jueves, 27 de abril de 2017

2. Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca la nueva alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias deberán desarrollar la nueva actividad económica y tener su domicilio fiscal en el término municipal de Cáceres.
4. Entre la baja de la anterior actividad económica promovida y el alta de la actual deberá haber transcurrido un período superior a 6 meses.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres.
7. Así mismo, a fecha de la nueva alta en el RETA, salvo que la ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de solicitud de la presente convocatoria.
8. Disponer a la fecha del alta en el RETA de un Plan de viabilidad de la actividad empresarial elaborado con el archivo Excel que puede descargarse desde esta misma página. El Plan de Empresa debe ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados).

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a. De 2.999 euros para las siguientes personas:

- Parados de larga duración.
- Mujeres.
- Personas con diversidad funcional.
- Personas menores de 35 años.
- Personas con 52 o más años.



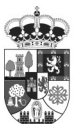
Jueves, 27 de abril de 2017

- a. De 2.500 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadradas en los apartados anteriores.

DOCUMENTACIÓN

Para acceder a estas ayudas, se presentará instancia conforme al modelo aprobado con la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
- b. Si la solicitud se formulase por medio de una persona representante del promotor/a empresarial, acreditación de la representación que ostente por cualquiera de los medios admitidos en derecho.
- c. Plan de viabilidad de la actividad empresarial firmado conforme a lo señalado en la base 3ª.
- d. Modelo 036/037 correspondiente al inicio de la nueva actividad (alta censal, no modificación).
- e. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y del domicilio de la actividad económica.
- f. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- h. Informe de vida laboral.
- i. Documento acreditativo de la nueva alta como autónomo en la Seguridad Social.
- j. En su caso, certificado original expedido por el SEXPE, o Servicio Público de Empleo que corresponda, que acredite que la persona solicitante estaba inscrita como desempleada con anterioridad al alta en el RETA.
- k. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme con el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.
- l. En el caso de las personas con diversidad funcional, se acompañará certificado original actualizado acreditativo del grado de minusvalía.
- m. En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
 - l. Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación.



Jueves, 27 de abril de 2017

II. Copia del CIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.

III. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No será necesario aportar los documentos indicados en las letras e), f), g), h) y letra m) apartado III, en el caso de haber otorgado autorización a este Ayuntamiento para obtenerlos de forma directa por vía telemática, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la convocatoria.

FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

Las solicitudes, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación anterior, podrán presentarse a través del Registro telemático del Ayuntamiento (sede electrónica: <https://sede.caceres.es/>), el Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, sito en la C/Gran Vía, 1, de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes podrán formularse desde el día siguiente a la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el agotamiento de los fondos, con la fecha límite del 31 de octubre de 2017.

ÓRGANO GESTOR

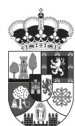
Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Cáceres.

Para la formulación de las solicitudes y de los documentos anejos a la misma puede recabarse la información y asesoramiento técnico necesarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, concertando cita previa a través del teléfono 927 20 60 30.

NORMATIVA

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria aprobada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2017, y en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



Jueves, 27 de abril de 2017

General de Subvenciones.

- Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2007 (BOP N.º 103 de 29 de mayo de 2007).
- Las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

MÁS INFORMACIÓN

Webs municipales:

<https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion>

www.factorinnovation.eu

E-mail:

información@ayto-caceres.es

aldealab@ayto-caceres.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a 21 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Miguel Gonzalez Palacios

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2017

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria de ayudas municipales para el 2017 destinadas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Cáceres, mediante la reincorporación a éste de personas emprendedoras.
2. Corresponde a esta convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, en los términos del art.23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



Jueves, 27 de abril de 2017

noviembre, General de Subvenciones.

3. Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15 de septiembre de 2005, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

BASE 2.- FINES

Con estas bases se persiguen los siguientes fines:

- a. Potenciar la creación de nuevas actividades económicas dentro del término municipal de Cáceres.
- b. Fomentar, impulsar y consolidar el autoempleo de Cáceres.
- c. Favorecer la reincorporación al mercado laboral de aquellas personas emprendedoras que con anterioridad hubieran cesado en el ejercicio de una actividad económica.

BASE 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas desempleadas inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo que, habiéndose dado de baja como autónomos promotores de una actividad económica en los últimos cinco años, busquen una nueva oportunidad para emprender y se den nuevamente de alta en Hacienda y Seguridad Social como autónomos en el término municipal de Cáceres, siempre que no puedan resultar beneficiarios de las subvenciones para el fomento del autoempleo de la Junta de Extremadura reguladas por el Decreto 90/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio). La nueva actividad económica puede ser diferente de la/s anteriormente ejercida/s o no. Estas personas podrán encontrarse en alguna de estas situaciones:

- a. Inicio de una nueva actividad económica como trabajador por cuenta propia a título individual en el RETA.
- b. Personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo.



Jueves, 27 de abril de 2017

c. Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el RETA.

d. Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad, en la fecha de alta en el RETA.
2. Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca la nueva alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias deberán desarrollar la nueva actividad económica y tener su domicilio fiscal en el término municipal de Cáceres.
4. Entre la baja de la anterior actividad económica promovida y el alta de la actual deberá haber transcurrido un período superior a 6 meses.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres.
7. Así mismo, a fecha de la nueva alta en el RETA, salvo que la ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de solicitud de la presente convocatoria.
8. Disponer a la fecha del alta en el RETA de un Plan de viabilidad de la actividad empresarial elaborado con la herramienta Excel que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento, en el sitio <https://sede.caceres.es/index.php?id=tramitacion>. El Plan de Empresa debe ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados).

BASE 4. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN



Jueves, 27 de abril de 2017

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
- b. Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.
- c. Aquellas personas que hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los 6 meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- d. Las personas socias o comuneras cuando en los 6 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.
- e. Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

BASE 5.- FINANCIACIÓN

1. La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se realizará con cargo a la partida presupuestaria 16.433.479 y se condicionará, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico del presente año 2017, siendo de 130.000 € (CIENTO TREINTA MIL EUROS) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

2. Las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo imputarse el correspondiente incremento de crédito a las aplicaciones previstas en estas bases o, en su caso, a otras diferentes que pudieran asignarse.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante



Jueves, 27 de abril de 2017

Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

BASE 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a estas ayudas podrán tener derecho, en atención a las características de las personas desempleadas establecidas como autónomas, a la siguiente subvención:

a. De 2.999 euros para las siguientes personas:

- Parados de larga duración.
- Mujeres.
- Personas con diversidad funcional.
- Personas menores de 35 años.
- Personas con 52 o más años.

a. De 2.500 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadradas en los apartados anteriores.

2. Se considerará “persona parada de larga duración”, a efectos de esta convocatoria, aquella que haya carecido de ocupación laboral según informe de vida laboral de la TGSS ininterrumpidamente durante, al menos los 12 meses inmediatos a la fecha de alta en RETA.

3. Del mismo modo, se entenderá por “personas con diversidad funcional”, aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de personas con diversidad funcional a los efectos de dicha ley.

4. Estas ayudas están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda recibir una misma empresa de un Estado miembro no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.



Jueves, 27 de abril de 2017

BASE 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE ACOMPAÑARSE A LAS MISMAS

1. Las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria se formalizarán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, sito en la C/Gran Vía, 1, de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero y en la página web oficial de este Ayuntamiento.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
- b. Si la solicitud se formulase por medio de una persona representante del promotor/a empresarial, acreditación de la representación que ostente por cualquiera de los medios admitidos en derecho.
- c. Plan de viabilidad de la actividad empresarial firmado conforme a lo señalado en la base 3ª.
- d. Modelo 036/037 correspondiente al inicio de la nueva actividad (alta censal, no modificación).
- e. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y del domicilio de la actividad económica.
- f. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- g. Certificado de estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- h. Informe de vida laboral.
- i. Documento acreditativo de la nueva alta como autónomo en la Seguridad Social.
- j. En su caso, certificado original expedido por el SEXPE, o Servicio Público de Empleo que corresponda, que acredite que la persona solicitante estaba inscrita como desempleada con anterioridad al alta en el RETA.
- k. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme con el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.
- l. En el caso de las personas con diversidad funcional, se acompañará certificado original actualizado acreditativo del grado de minusvalía.



Jueves, 27 de abril de 2017

m. En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

I. Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación.

II. Copia del CIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.

III. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No será necesario aportar los documentos indicados en las letras e), f), g), h) y letra m) apartado III, en el caso de haber otorgado autorización a este Ayuntamiento para obtenerlos de forma directa por vía telemática, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

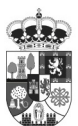
3. Las solicitudes, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación anterior, podrán presentarse a través del Registro telemático del Ayuntamiento (sede electrónica: <https://sede.caceres.es/>), el Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, sito en la C/Gran Vía, 1, de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Para la formulación de las solicitudes y de los documentos anejos a la misma puede recabarse la información y asesoramiento técnico necesarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

1. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, a la Base de Datos "Subvenciones para el desarrollo de Actividades Económicas". Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados incorporados a dicha base de datos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica



Jueves, 27 de abril de 2017

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Conforme a la citada ley orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados, en los términos expresados en la "Ordenanza municipal reguladora de los ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cáceres" (BOP Cáceres nº 121 de 25 de junio de 2014)

BASE 9.- PLAZO DE SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las solicitudes de subvenciones para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en Cáceres podrán formularse desde el día siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el agotamiento de los fondos, con la fecha límite del 31 de octubre de 2017.

2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

1. El procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.

2. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, justifican que no puedan tramitarse mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

3. En virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias asignadas.



Jueves, 27 de abril de 2017

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que determinará la apertura del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la base 9. Sin perjuicio de ello, se publicará un edicto de la convocatoria en la página web municipal y en el Portal electrónico de transparencia del Ayuntamiento.

4. Las solicitudes subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

5. Una vez agotado el crédito destinado a la concesión de estas ayudas, se denegarán todas solicitudes que se presentaran con posterioridad a la última solicitud tramitada con consignación de crédito.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

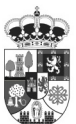
3. Para la oportuna instrucción de los expedientes, se encomienda a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento (AEDL), sin perjuicio de otros que pudieran resultar necesarios en cada caso, la emisión de los siguientes informes:

a) Informe sobre la necesidad de subsanar la solicitud, en el caso de que ésta no viniera acompañada de la documentación exigida o no comprendiera los datos necesarios para la identificación del solicitante, de la subvención solicitada o del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

b) Informe sobre la admisión o inadmisión de las solicitudes, que versará sobre la presentación de solicitud completa y el cumplimiento o incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en estas Bases.

En estas funciones, los AEDL estarán asistidos por el responsable técnico de la Sección de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

4. A la vista de lo informado por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, el



Jueves, 27 de abril de 2017

órgano instructor podrá:

a) Conceder a los respectivos interesados un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) O bien, si la solicitud estuviera completa, emitirá informe-propuesta de concesión/denegación de la subvención. Este informe contendrá los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

BASE 12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. A la vista del informe-propuesta emitido por el órgano instructor, la Concejalía de Turismo, Comercio y Empresa formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

2. En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, se formulará por la Concejalía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

3. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Cáceres, que será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención formuladas al amparo de estas bases, de acuerdo de lo dispuesto por el art.21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Jueves, 27 de abril de 2017

BASE 13.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. La Resolución, que habrá de emitirse en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte; y podrá contener los pronunciamientos que correspondan de los siguientes:

- a. Denegar aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para acceder a estas ayudas, o se presenten fuera de los plazos establecidos para ello o una vez agotado el crédito habilitado al efecto.
- b. Reconocer el derecho a una subvención para reemprender una actividad económica como trabajador autónomo en el término municipal de Cáceres a cada persona solicitante que, a la vista de las actuaciones practicadas, hubiese acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, con expresión de su cuantía y de la denominación del proyecto o actividad, otorgándole la condición de beneficiaria.
- c. Comprometer el gasto necesario para atender el pago de las subvenciones que se concedan, reconocer la obligación de pago de la subvención por el importe que se determine y ordenar el pago del total de su importe con carácter anticipado.
- d. Fijar las condiciones a las que quede sujeta la subvención y el plazo para su cumplimiento, siendo de carácter suspensivo las que hubieran de cumplirse previamente al reconocimiento de la obligación del pago de la subvención y resolutorias aquellas cuyo incumplimiento determinara la obligación de reintegro de la misma.

2. El vencimiento del plazo máximo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas, conforme a lo que hayan indicado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este



Jueves, 27 de abril de 2017

Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

BASE 14.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

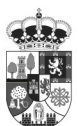
2. Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 15.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES Y MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, de la cuantía de la subvención concedida.

BASE 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en su totalidad y sin necesidad de presentar garantía, si bien quedará condicionado, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones por la persona emprendedora beneficiaria.



Jueves, 27 de abril de 2017

BASE 17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas por las presentes Bases estarán obligados a:

- a. Mantener la actividad, al menos, durante un año completo, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.
- b. Participar de forma satisfactoria en el programa de asesoramiento, tutorización y formación para el re-emprendimiento que desarrollará el Ayuntamiento de Cáceres como complemento a esta convocatoria.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d. Obtener todos y cada uno de los preceptivos y pertinentes permisos y licencias, así como de cumplir con el resto de formalidades y trámites legales y demás normativa vigente (local, autonómica, estatal y/ o comunitaria) que resulte de aplicación a la apertura de nuevas actividades económicas en el término municipal de Cáceres, sin perjuicio e independientemente de la concesión de la subvención solicitada.
- e. Facilitar las inspecciones y actos de investigación del Ayuntamiento de Cáceres en cualquier momento; así como aportar los documentos que les fueran requeridos en orden a la determinación y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales se concedió la subvención.
- f. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Cáceres.
- g. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j. Deberán dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa,



Jueves, 27 de abril de 2017

radio, tv ...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Iniciativa beneficiaria de las ayudas para Nuevas Oportunidades de Emprendimiento del Ayuntamiento de Cáceres", acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>

- k. Cumplir las condiciones específicas a las que quedase sujeta la concesión de la subvención.
- l. Cumplir las demás obligaciones que, con carácter general, imponen la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los beneficiarios de subvenciones.

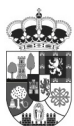
2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado causa de reintegro.

BASE 18.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Teniendo en cuenta que las subvenciones objeto de esta convocatoria no se otorgan con la finalidad de realizar una serie de inversiones o actividades finalistas, sino únicamente con la finalidad de facilitar el re-emprendimiento de la actividad económica como autónomos de personas emprendedoras, la cuenta justificativa simplificada exigida por el art.75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, estará integrada exclusivamente por una Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias contenidas en la base anterior.

2. A tal efecto, los beneficiarios acompañarán a dicha Memoria la siguiente documentación, salvo que se hubiera otorgado previamente autorización al Ayuntamiento para su obtención de oficio:

- a. Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal actualizado
- b. Certificado de la TGSS acreditativo de la situación de alta como autónomo.
- c. Certificado acreditativo de la participación satisfactoria en el programa de asesoramiento, tutorización y formación para el re-emprendimiento desarrollado por el Ayuntamiento de Cáceres como complemento a esta convocatoria.
- d. Comunicación de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o declaración jurada de no haberse producido ninguna modificación.
- e. Relación de los permisos y licencias solicitados, concedidos y denegados, para el desarrollo de la nueva actividad económica en el término municipal de Cáceres, salvo los que hubieran de otorgarse por el propio Ayuntamiento, que se recabarán de oficio.
- f. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Jueves, 27 de abril de 2017

Social.

- g. Relación de otras subvenciones o ayudas que hayan financiado el desarrollo de la iniciativa empresarial subvencionada por el Ayuntamiento, acompañada de las respectivas Resoluciones de concesión de cada una de ellas, a fin de determinar la compatibilidad o incompatibilidad con las mismas.
- h. Declaración jurada de que el empresario dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Relación de medios o soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mupis,...) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv ...) utilizados para la difusión de la ayuda concedida con inserción de la leyenda siguiente "Iniciativa beneficiaria de las ayudas para Nuevas Oportunidades de Emprendimiento del Ayuntamiento de Cáceres", acompañada del logo oficial del Ayuntamiento, disponible en el sitio <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>
- j. Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones específicas a las que, en su caso, hubiera quedado sujeta la concesión de la subvención.

3. El Ayuntamiento podrá completar el expediente justificativo con cualquier otra documentación que pueda recabar de oficio a fin de acreditar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

4. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de mantenimiento obligatorio de la actividad (1 año desde la notificación de la Resolución de concesión).

5. Transcurrido el plazo señalado para la justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente requerirá al beneficiario o la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días proceda a su presentación.

6. El órgano concedente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá sobre la aprobación o denegación de la cuenta justificativa con las consecuencias que proceda en cada caso.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro, en los términos previstos por el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



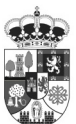
Jueves, 27 de abril de 2017

BASE 19.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la Resolución de concesión, por la concurrencia de las causas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades satisfechas.
2. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 20.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario o la beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.
3. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro las personas, los representantes legales del beneficiario o beneficiaria cuando éste careciera de capacidad de obrar.
4. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
5. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos o ellas dependan.
6. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de



Jueves, 27 de abril de 2017

acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

7. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios/as o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.
8. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

1. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 22.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, en los términos establecidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas



Jueves, 27 de abril de 2017

de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

2. El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

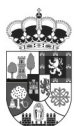
BASE 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

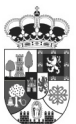
1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas por las diferentes Administraciones Públicas y/o por sus organismos dependientes que tengan por objeto financiar las nuevas oportunidades para el emprendimiento autónomo de personas desempleadas.
2. Estas ayudas son compatibles con reducciones o bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas públicas destinadas a finalidad distinta.
3. Las personas beneficiarias que obtuvieren una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, se hubiera realizado.

Cáceres, 21 de abril de 2017
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



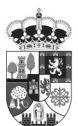
Jueves, 27 de abril de 2017

DATOS A CUMPLIMENTAR POR ESTA ADMINISTRACIÓN	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALS	Nº Registro _____
		A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:
		A) En todo caso:
		SÍ/NO
		<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona del solicitante.
		<input type="checkbox"/> Plan de viabilidad de la actividad empresarial firmado conforme a lo señalado en la base 3ª.
		<input type="checkbox"/> Modelo 036/037 correspondiente al inicio de la nueva actividad (alta censal, no modificación).
		<input type="checkbox"/> Certificado de Hacienda acreditativo de la situación censal y del domicilio de la actividad económica, o autorización al Ayuntamiento para su obtención.
		<input type="checkbox"/> Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o autorización al Ayuntamiento para su obtención.
		<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento para su obtención.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral, o autorización al Ayuntamiento para su obtención.		
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la nueva alta como autónomo en la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> Certificado original expedido por el SEXPE, o Servicio Público de Empleo que corresponda, que acredite que la persona solicitante estaba inscrita como desempleada con anterioridad al alta en el RETA.		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme con el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.		
B) Según los casos:		
SÍ/NO		
Si la solicitud se formulase por medio de una persona representante del promotor/a empresarial:		
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostente por cualquiera de los medios admitidos en derecho.		
En el caso de las personas con diversidad funcional :		
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del grado de minusvalía, como mínimo del 33 %.		
En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica :		
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación.		
<input type="checkbox"/> Copia del CIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.		
<input type="checkbox"/> Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o autorización al Ayuntamiento para su obtención.		
La solicitud formulada se considera <u>incompleta</u> por las siguientes razones:		
<input type="checkbox"/> No presentación de los documentos expresados.		
<input type="checkbox"/> Otras.....		
.....		
.....		
EL/LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		
Cáceres, de de 201		
Fdo.:.....		
A la vista de la documentación presentada con fecha, la solicitud formulada se considera completa.		
EL/LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		
Cáceres, de de		
Fdo.:.....		



Jueves, 27 de abril de 2017

ANEXO II: AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE PARA ACCESO TELE MÁTICO A DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON AEAT y TGS	<p>D. con D.N.I. número, solicitante de ayuda municipal para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el término municipal de Cáceres, AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a su situación censal, altas y bajas en el IAE, así como de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada.</p> <p>Esta autorización, que puede ser revocada en cualquier momento, se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el artículo 95.1 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p> <p>Cáceres, a de de</p> <p>Fdo.....</p>
	<p>D. con D.N.I. número, solicitante de ayuda municipal para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el término municipal de Cáceres AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a su vida laboral y a sus obligaciones en materia de seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada.</p> <p>Esta autorización, que puede ser revocada en cualquier momento, se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada, en aplicación de lo dispuesto por el art.77.1 .d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</p> <p>Cáceres, a de de</p> <p>Fdo.....</p>



Jueves, 27 de abril de 2017

ANEXO III: DECLARACIONES RESPONSABLES DEL SOLICITANTE	<p>D. con D.N.I. número, solicitante de ayuda municipal para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el término municipal de Cáceres DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la actividad empresarial promovida tiene su domicilio social y fiscal en el término municipal de Cáceres y se mantendrá al menos durante el año siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.</p> <p style="text-align: center;">Cáceres, a de de 201</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>
	<p>D. con D.N.I. número, solicitante de ayuda municipal para el fomento de nuevas oportunidades de emprendimiento en el término municipal de Cáceres DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p style="text-align: center;">Cáceres, a de de 201</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>

